

REGLAMENTO PARA DESIGNACIÓN DE LOS QUÍMICO FARMACÉUTICOS O BIOQUÍMICOS DEL AÑO.

CONSIDERANDO:

1º.- Que el Directorio Nacional del Colegio de Químico Farmacéuticos de Chile determinó establecer un premio destinado a testimoniar el reconocimiento hacia los Químico Farmacéuticos o Bioquímicos, cuya trayectoria sea o haya sido relevante, dentro del ámbito de su actividad.

2º.- Que resulta indispensable lograr que dicha designación, sea hecha con justicia y cabal conocimiento de los méritos, que hagan acreedor al premio a los profesionales elegidos.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Establecese premios anuales para los profesionales Químico Farmacéuticos o Bioquímicos colegiados más destacados, en su ámbito.

ARTÍCULO 2.- Se consideran áreas de actividad profesional, que cubran el quehacer Químico Farmacéuticos y Bioquímicos a saber:

1.- AREA FARMACIA PRIVADA: Incluye subáreas de:

FARMACIA ALOPATICA.

FARMACIA HOMEOPATICA.

2.- AREA CLINICA Y DE CONTROL: incluye subáreas de:

FARMACIA ASISTENCIAL

LABORATORIO CLINICO

BROMATOLOGIA

FUNCIONES DE CONTROL.

3.- AREA INDUSTRIA. Incluye subáreas de:

INDUSTRIA FARMACEUTICA ALOPATICA.

INDUSTRIA COSMETICA

INDUSTRIA FARMACEUTICA HOMEOPATICA Y/O DE PRODUCTOS

NATURALES.

4.- AREA DOCENCIA E INVESTIGACION: Incluye subáreas de:

INVESTIGACION.

DOCENCIA

ARTÍCULO 3.- La presentación de los candidatos y la elección de los agraciados, se hará anualmente, en el orden de las áreas señaladas en el Artículo precedente.

A cada área, le corresponderán premios cada cuatro años.

ARTÍCULO 4.- Para discernir el premio, el Directorio Nacional deberá solicitar la participación de las Delegaciones Regionales e instancias Provinciales de todo el país, a objeto que aporten cada uno de ellos, un candidato. Las Sociedades Colaboradoras y/o Científicas; también tendrán derecho a participar proponiendo candidatos. Asimismo, podrán proponerlo por escrito un número no inferior a 20 colegiados.

ARTÍCULO 5.- Que las proposiciones de candidatos, deberán considerar los siguientes aspectos:

-Características personales y humanas, demostradas por los candidatos en relación a la profesión y el resto de la comunidad.

-Habilidad para motivar interés, respeto e importancia del quehacer profesional.

-Ingenio, iniciativa y entusiasmo profesionales.

-Cultura general.

-Proyección social de su labor profesional y comunitaria; y

-Desarrollo Científico Técnico.

ARTÍCULO 6.- Los candidatos deberán contar con a lo menos, 10 años de profesión, ser colegiado, tener comportamiento ético profesional intachable y trayectoria profesional destacada.

ARTÍCULO 7.- La postulación de un candidato podrá repetirse en los años siguientes pero su aceptación y el otorgamiento del premio, implicará que no podrá postularse en el futuro.

ARTÍCULO 8.- El Directorio Nacional, para discernir los premios, designará previamente una Comisión AD Hoc, encargada de estudiar los antecedentes de los candidatos a más tardar en el mes de Agosto de cada año. Esta Comisión deberá formular una proposición conteniendo el nombre de tres candidatos de cada subárea del área que corresponda, a más tardar en la primera quincena del mes de Octubre de cada año.

El Directorio Nacional procederá a designar a los profesionales distinguidos en el año.

ARTÍCULO 9.- El presente reglamento, formará parte de las normas generales que deben cumplir las Delegaciones Regionales y Sociedades Colaboradoras de este Colegio.

Derogase el Reglamento para designación del Químico Farmacéutico o Bioquímico del año aprobado en Sesión de Directorio Nacional de fecha 22 de Agosto de 1994.